



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
CASTIL DE CAMPOS

**ACTA DE LA SESIÓN DE 26 DE MAYO DE 2021 DEL PLENO DE LA E.L.A. DE
CASTIL DE CAMPOS**

ASISTENTES

Presidente de la Junta Vecinal

D. Justo Antonio Muñoz Hermosilla

Vocales

D. Zacarías Galera Luque

D. Tomás Muñoz Moral

Dña. María Trinidad Onieva Calvo

Dña. Rosa Ordóñez Mérida

Secretaria-Interventora

Dña. María Inmaculada Román
Castillo

En la Villa de Castil de Campos, el día 26 de mayo, a las 20:30 horas y bajo la Presidencia de D. Justo Antonio Muñoz Hermosilla, Presidente de la Junta Vecinal, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Vocales al margen expresados, a fin de celebrar Sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Da fe del acto Dña. María Inmaculada Román Castillo, Secretaria-Interventora de la Corporación.

Se abre la sesión por el Sr. Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Código seguro de verificación (CSV):

88FA D5B7 A052 B6F8 DD8E



88FAD5B7A052B6F8DD8E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 3/8/2021

Firmado por Secretaria-Interventora, Dña. ROMAN CASTILLO MARIA INMACULADA el 6/8/2021

Registro Electrónico

Registro:

079/RT/S/2021/21

10-08-2021 08:59:50



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, el Sr. Presidente de la Junta Vecinal, inicia el acto preguntando si alguno de los presentes tienen observaciones o reparos que formular al acta de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno y al acta de la sesión extraordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

No existiendo objeción alguna que realizar a las mismas, se someten a votación, y se aprueban las Acta transcritas con anterioridad por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes.

SEGUNDO. DECRETOS E INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

Por la Presidencia de la Junta Vecinal se da cuenta a los asistentes de los siguientes asuntos:

- Resoluciones libradas desde la sesión anterior, la número 22/2021 de fecha 26 de marzo de 2021 a la número 35/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

TERCERO. REMISIÓN INFORME TRIMESTRAL PMP 2021, 1^{ER} TRIMESTRE.

El Sr. Presidente informa que se ha cumplido con la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administración Pública el período medio de pago a proveedores del primer trimestre del año 2021. A continuación, explica el informe de Secretaría, el cual consta del tenor literal siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

88FA D5B7 A052 B6F8 DD8E



88FAD5B7A052B6F8DD8E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 3/8/2021

Firmado por Secretaria-Interventora, Dña. ROMAN CASTILLO MARIA INMACULADA el 6/8/2021

Registro Electrónico

Registro:

079/RT/S/2021/21

10-08-2021 08:59:50



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

“PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones

Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores, PMP, referido al 1er Trimestre 2021:

- El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestralmente, de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- a) El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b) Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- c) El artículo 11.bis y 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

La relación de facturas y certificaciones tenidas en cuenta, se adjuntan al presente informe como ANEXO I.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos,

Código seguro de verificación (CSV):

88FA D5B7 A052 B6F8 DD8E



88FAD5B7A052B6F8DD8E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 3/8/2021

Firmado por Secretaria-Interventora, Dña. ROMAN CASTILLO MARIA INMACULADA el 6/8/2021

Registro Electrónico

Registro:

079/RT/S/2021/21

10-08-2021 08:59:50



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Para el 1er. Trimstre 2021, no se existen obligaciones excluidas del cálculo del PMP.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXO. El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El número de días promedio tenidos en cuenta para el cálculo del PMP, se adjuntan al presente informe como ANEXO I.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de pagos realizados: 41.790,20€
- Ratio AYTO de operaciones pagadas: 13,7092

SÉPTIMO. El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran

Código seguro de verificación (CSV):

88FA D5B7 A052 B6F8 DD8E



88FAD5B7A052B6F8DD8E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 3/8/2021

Firmado por Secretaria-Interventora, Dña. ROMAN CASTILLO MARIA INMACULADA el 6/8/2021

Registro Electrónico

Registro:

079/RT/S/2021/21

10-08-2021 08:59:50



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

los datos publicados.

- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando los bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El número de días promedio de antigüedad respecto a las operaciones pendiente de pago tenidos en cuenta para el cálculo del PMP, se adjuntan al presente informe como ANEXO I.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de op. pendientes de pago 17.444,60€
- Ratio AYTO de operaciones pendientes de pago: 19,5588

OCTAVO. El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- PERIODO MEDIO DE PAGO AYTO: 15,4319

NOVENO. En base a los cálculos precedentes, se concluye lo siguiente:

Cálculo del PMP Global	Concepto	PMP	Operaciones pagadas	Operaciones pendientes de pago
Ayuntamiento	RATIO	15,43	13,71	19,56
	IMPORTE		41.790,20 €	17.444,60 €

Código seguro de verificación (CSV):

88FA D5B7 A052 B6F8 DD8E



88FAD5B7A052B6F8DD8E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 3/8/2021

Firmado por Secretaria-Interventora, Dña. ROMAN CASTILLO MARIA INMACULADA el 6/8/2021

Registro Electrónico

Registro:

079/RT/S/2021/21

10-08-2021 08:59:50



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
CASTIL DE CAMPOS

Cálculo del PMP Global	Concepto	PMP	Operaciones pagadas	Operaciones pendientes de pago
PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES GLOBAL=		15,43	41.790,20 €	17.444,60 €

El periodo medio de pago a proveedores global es de 15,4319 días, inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad.

DÉCIMO. Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

x Con efectos informativos

Con las siguientes observaciones al expediente: _____”

**CUARTO. REMISIÓN INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL
PRESUPUESTO 2021, 1^{ER} TRIMESTRE.**

El Sr. Presidente informa que se ha cumplido con la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administración Pública el estado de ejecución del presupuesto del primer trimestre del año 2021.

Seguidamente se da lectura por parte del Sr. Presidente del informe de Secretaría remitido al pleno del tenor literal siguiente:

“En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, adjunto remito los datos de

Código seguro de verificación (CSV):

88FA D5B7 A052 B6F8 DD8E



88FAD5B7A052B6F8DD8E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 3/8/2021

Firmado por Secretaria-Interventora, Dña. ROMAN CASTILLO MARIA INMACULADA el 6/8/2021

Registro Electrónico

Registro:

079/RT/S/2021/21

10-08-2021 08:59:50



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

ejecución del presupuesto correspondiente al final del cuarto trimestre, resultando el siguiente Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que en el Presupuesto de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

a) Se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

QUINTO. APROBACIÓN REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADILLO DE CASTIL DE CAMPOS.

El Sr. Presidente explica que, aunque la competencia del mercadillo es del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, es necesario establecer unas reglas para el buen desarrollo del mismo a través de un reglamento de funcionamiento. Tras el debate se somete a votación siendo aprobados por UNANIMIDAD de los vocales de la Junta Vecinal los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento del mercadillo de Castil de Campos con la redacción que a continuación se recoge:

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADILLO EN CASTIL DE CAMPOS

Artículo 1. Fundamento Legal

Es fundamento legal del presente Reglamento las facultades que confiere a esta Junta Vecinal la Normativa vigente, en particular los artículos 122 a) y b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 7 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía y ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales y conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

88FA D5B7 A052 B6F8 DD8E



88FAD5B7A052B6F8DD8E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 3/8/2021

Firmado por Secretaria-Interventora, Dña. ROMAN CASTILLO MARIA INMACULADA el 6/8/2021

Registro Electrónico

Registro:

079/RT/S/2021/21

10-08-2021 08:59:50



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

Así mismo tiene presente la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Priego de Córdoba (Adaptada al Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, y al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo) y el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 2. Objeto

El objeto del presente Reglamento es la organización interna del mercado ambulante en el territorio vecinal de la E.L.A. de Castil de Campos, al tratarse de una ocupación de un bien de dominio público.

Artículo 3. Autorizaciones

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio del mercadillo, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos para tal fin, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sin la cual no se podrá ejercer el comercio ambulante, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Priego de Córdoba (Adaptada al Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, y al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo), ello sin perjuicio de cualquier otra licencia, permiso o autorización que fuera exigible de acuerdo con la legislación vigente.

2. Efectuar el pago de la cuota tributaria fijada en la cuantía de 3 €, según lo establecido en el artículo 6 d), de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Utilización Privativa o Aprovechamiento especial de las Vías Públicas de Castil de Campos, en el momento de presentación por parte del encargado de la vigilancia del mercadillo del documento de cargo. Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas y las entidades que desarrollen la actividad de mercadillo en Castil de Campos. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inste la intención de realizar la actividad ambulante de mercadillo o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio. La Tasa se exigirá en régimen de auto-liquidación.

Artículo 4. Fecha de celebración y horario

1. El mercadillo se celebrará todos los domingos del año, y el horario del mismo será desde las 8:00 hasta las 13:00 horas. Estará incluido en el mismo el tiempo de montaje y recogida de los puestos.
2. El domingo de la Feria Real de Castil de Campos, quedará suspenso la celebración del mercadillo,

Código seguro de verificación (CSV):

88FA D5B7 A052 B6F8 DD8E



88FAD5B7A052B6F8DD8E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 3/8/2021

Firmado por Secretaria-Interventora, Dña. ROMAN CASTILLO MARIA INMACULADA el 6/8/2021

Registro Electrónico

Registro:

079/RT/S/2021/21

10-08-2021 08:59:50



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

por razones de interés público.

3. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados en el lugar adjudicado.
4. Durante la hora siguiente a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados sin que pueda permanecer ningún puesto en el mercadillo a partir de dicha hora y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 5. Emplazamiento

El emplazamiento para la celebración del mercadillo será en la calle Carrera, en concreto, en la plaza anexa al Edificio de Usos Múltiples de la ELA de Castil de Campos, adecuada para tal fin.

Artículo 6. Puestos

1. El tamaño de los puestos será de 6 metros.
2. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 7. Contaminación acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.038/2012, de 6 de julio.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

1. Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores o asalariados de las infracciones que cometan contra el presente Reglamento.
2. A los efectos de la Ordenanza de Priego de Córdoba reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Priego de Córdoba (Adaptada al Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, y al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo) , y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

Código seguro de verificación (CSV):

88FA D5B7 A052 B6F8 DD8E



88FAD5B7A052B6F8DD8E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 3/8/2021

Firmado por Secretaria-Interventora, Dña. ROMAN CASTILLO MARIA INMACULADA el 6/8/2021

Registro Electrónico

Registro:

079/RT/S/2021/21

10-08-2021 08:59:50



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

c) *No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.*

d) *El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.*

e) *La comisión de alguna de las infracciones indicadas en los apartados siguientes cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves o graves.*

B) Infracciones graves:

a) *La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.*

b) *El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.*

c) *La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.*

d) *El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.*

e) *El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.*

f) *La comisión de alguna de las infracciones indicadas en los apartados siguientes cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves .*

C) Infracciones muy graves:

a) *La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.*

Código seguro de verificación (CSV):

88FA D5B7 A052 B6F8 DD8E



88FAD5B7A052B6F8DD8E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 3/8/2021

Firmado por Secretaria-Interventora, Dña. ROMAN CASTILLO MARIA INMACULADA el 6/8/2021

Registro Electrónico

Registro:

079/RT/S/2021/21

10-08-2021 08:59:50



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

3. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de consumidores y usuarios afectados.

Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 9. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o,

Código seguro de verificación (CSV):

88FA D5B7 A052 B6F8 DD8E



88FAD5B7A052B6F8DD8E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 3/8/2021

Firmado por Secretaria-Interventora, Dña. ROMAN CASTILLO MARIA INMACULADA el 6/8/2021

Registro Electrónico

Registro:

079/RT/S/2021/21

10-08-2021 08:59:50



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.”

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento de funcionamiento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Junta Vecinal.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento de funcionamiento en el portal web de la ELA (dirección <https://sede.eprinsa.es/castilca/tablon-de-edictos>) audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por la Junta Vecinal y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios de la ELA y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta ELA (dirección <https://sede.eprinsa.es/castilca/tablon-de-edictos>)

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Código seguro de verificación (CSV):

88FA D5B7 A052 B6F8 DD8E



88FAD5B7A052B6F8DD8E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 3/8/2021

Firmado por Secretaria-Interventora, Dña. ROMAN CASTILLO MARIA INMACULADA el 6/8/2021

Registro Electrónico

Registro:

079/RT/S/2021/21

10-08-2021 08:59:50



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

CUARTO. Facultar al Sr. Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

SEXTO. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA CUBIERTA (FASE 3).

Vista la memoria del Proyecto de Ejecución de cubierta y cerramiento de Pista deportiva cubierta (Fase 3), y planos que la acompañan, elaborado por el arquitecto D. Antonio Casado Malagón, nºcol.004815.CO.A. Granada, en la que se indica que con el mismo se pretende realizar la tercera fase de la construcción de un edificio exento, de 1 planta diáfana dedicada a la preexistente pista deportiva, en concreto, se trata de la cubierta del edificio y cerramiento de la mayor parte del mismo, que bordeará la pista deportiva ya existente adaptándose a la cimentación y estructura realizadas en las fases 1 y 2.

Visto que el presupuesto asciende a la cuantía de 132.258,40 €, de los que se va a ejecutar con cargo al presupuesto general de 2021 una primera fase de cerramiento lateral y de cubierta por valor de 93.997,36 €.

Los miembros de la Corporación tras un amplio debate aprueban por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes, el proyecto y la contratación del cerramiento lateral y de cubierta, y autorizan al Presidente de la ELA, tan ampliamente capaz, a la firma y

Código seguro de verificación (CSV):

88FA D5B7 A052 B6F8 DD8E



88FAD5B7A052B6F8DD8E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 3/8/2021

Firmado por Secretaria-Interventora, Dña. ROMAN CASTILLO MARIA INMACULADA el 6/8/2021

Registro Electrónico

Registro:

079/RT/S/2021/21

10-08-2021 08:59:50



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS

tramitación de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del expediente.

SÉPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

- La vocal D^a Rosa Ordóñez Mérida pregunta si la ELA va a colaborar con el mantenimiento y limpieza de la ermita. El Sr. Presidente contesta que sí se va a hacer.
- El vocal D. Tomás Muñoz Moral ruega que se revise y repare la rejilla en mal estado de la calle Horno puesto que ya ha habido un accidente. Si es posible que se haga una nueva más resistente. El Sr. Presidente responde que se le va a dar máxima prioridad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las 21:20 horas, de lo que yo, la Secretaria-Interventora doy fe.

V.º B.º

El Presidente de la Junta Vecinal,
Fdo.: Justo Antonio Muñoz Hermosilla

La Secretaria-Interventora,
Fdo.: María Inmaculada Román Castillo

Código seguro de verificación (CSV):

88FA D5B7 A052 B6F8 DD8E



88FAD5B7A052B6F8DD8E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de la E.L.A. de Castil de Campos. Podrá verificarse en www.castildecampos.es

Firmado por Presidente de la Junta Vecinal, D. MUÑOZ HERMOSILLA JUSTO ANTONIO el 3/8/2021

Firmado por Secretaria-Interventora, Dña. ROMAN CASTILLO MARIA INMACULADA el 6/8/2021

Registro Electrónico

Registro:

079/RT/S/2021/21

10-08-2021 08:59:50